



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BANDO INFORMATIVO

El objetivo de la presente es facilitar a la población de Rincón de la Victoria el conocimiento de las medidas más importantes aprobadas por la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada por la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, que reproduce parte del contenido de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo; modificada por la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, de modificación de diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación de dicho Plan.

Así mismo, se modifica del bando de playas de 5 de junio del corriente, en cuanto al número de miembros de los grupos y a las condiciones para la práctica de deportes acuáticos, incorporando de parte de la regulación de aquel.

Por todo ello, en base a la normativa referida, y en uso de las facultades que me confiere el art. 1.1º. e) y m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, el artículo 55 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, el art. 13 del RD 2568/86 de 28 de noviembre y el art. 5.a) del Decreto de 17 de junio de 1955, mediante el presente BANDO se dan a conocer las siguientes normas de aplicación en el municipio:

Primero.-Se podrá circular por el municipio de Rincón de la Victoria y la provincia de Málaga a los efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza; y sin perjuicio, además, de la ampliación que puedan realizar las autoridades competentes para la circulación entre provincias durante la presente fase.

Segundo.- Se podrá estar en grupos de hasta 20 personas, excepto en el caso de personas convivientes. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas para la prevención del COVID-19 y mantener una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros. En su defecto, se adoptarán medidas alternativas de protección.

Tercero.-Se permite la movilidad interterritorial entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de actividades socioeconómicas y se encuentren en fase 3.

Cuarto.- Quedan obligados al uso de mascarillas las personas de seis años en adelante, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros, en los siguientes lugares:

- a) La vía pública.
- b) Espacios al aire libre.
- c) Cualquier espacio cerrado de uso público.

Quinto.-No será exigible el uso de la mascarilla para:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por su uso.
- b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
- d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad

Sexto.-En velatorios podrán concentrarse, manteniendo las distancias interpersonales, hasta 50 personas en espacios al aire libre, o 25 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.

Séptimo.-La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 50 personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

Octavo.-Se permitirá la asistencia a lugares de culto, siempre que se respeten las medidas de distanciamiento personal, y no se rebase el 75 por ciento del aforo. No se podrán celebrar actos de culto en el exterior de edificios ni en la vía pública. En la celebración de los actos de culto, se deberán observar las siguientes recomendaciones:

- a) Uso de mascarilla con carácter general.
- b) Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
- c) Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
- d) Se pondrán a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- e) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
- f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
- g) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.
- h) Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
- i) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará:
 - 1. El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.
 - 2. La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos.
 - 3. Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. La actuación de coros.

Noveno- Las ceremonias nupciales y otras celebraciones de carácter social deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Las ceremonias podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados.
- b) No se superará el 75 por ciento de su aforo, y en todo caso un máximo de cien personas en espacios al aire libre o de cincuenta personas en espacios cerrados.
- c) Durante la celebración de las ceremonias se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- d) Las celebraciones que pudieran tener lugar tras la ceremonia y que impliquen algún tipo de servicio de hostelería y restauración cumplirán con las condiciones establecidas en este tipo de actividades.

Décimo.-Medidas de higiene comunes a todos los grupos o actividades permitidas en fase 3:

- a) Como norma general, cuando el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares esté permitido por clientes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de un tercio del número de cabinas/urinaros que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de dos metros.
- b) Se deberán adoptar las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden.
- c) En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
- d) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- e) La prendas, uniformes o ropa de trabajo, utilizada por los trabajadores se lavará de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- f) Debe disponer de papeleras con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos o cualquier tipo de material desechable.
- g) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios electrónicos, evitando en la medida de lo posible el manejo de dinero en efectivo. Se adoptarán medidas de higiene sobre los dispositivos de pago.
- h) Cuando exista ascensor o montacargas, su uso se limitará y cuando haya que utilizarlo sólo podrá usarlo una persona, salvo que vaya acompañada de un menor o persona dependiente.

Undécimo.-Continuarán con su actividad los establecimientos y locales minorista que tuvieron que cerrar por la declaración del estado de alarma, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020002608 Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Que el aforo se reduzca a un 50% el aforo total. Si el establecimiento tiene varias plantas, la reducción deberá cumplirse en cada una de ellas.

Que se garantice la distancia entre clientes de 2 metros, si no fuera posible sólo se permitirá la entrada de un cliente.

Que se establezca un horario de atención prioritario para mayores de 65 años.

Duodécimo.-La actividad deberá llevarse a cabo, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Los establecimientos expondrán al público el aforo máximo de cada local.
- b) Éstos deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- c) Entre el trabajador y cliente deberá garantizarse una distancia mínima de dos metros, si no fuera posible deberá disponer de mamparas o mostradores.
- d) En el caso de aquellos servicios que no permitan la distancia (peluquerías, fisioterapia, etc.), se deberán adoptar medidas de protección tanto para el trabajador como para el cliente.
- e) En cualquier caso, se garantizará la distancia entre clientes de 2 metros.
- f) Se podrán establecer mecanismos de recogida de productos previamente encargados, siempre que se garantice una recogida escalonada y se eviten aglomeraciones.
- g) Se revisará cada hora el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.
- h) Todos los trabajadores tendrán permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- i) Cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- j) Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- k) Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones al menos dos veces al día, fundamentalmente las superficies de contacto más frecuentes, siguiendo las siguientes pautas:

1. Una de las limpiezas se realizará al finalizar el día, o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente.
2. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
3. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
4. Se realizará la limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.
5. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
6. Si se utilizan máquinas de venta automáticas o de autoservicio, se deben adoptar medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto en las máquinas como en los locales.

Decimotercero.-Medidas de higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

minoristas:

- a) El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- b) Los establecimientos deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.
- c) Deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Los establecimientos y locales comerciales que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- e) No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- f) No se podrán colocar productos de telecomunicaciones para uso y prueba de los clientes sin supervisión de un trabajador que de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.
- g) En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán. En aquellos casos en los que disponga de probadores de más de 4 metros cuadrados, se estará a lo dispuesto en el apartado de uso de aseos, vestuarios y probadores en el punto de condiciones generales comunes a todos los establecimientos permitidos en esta fase.
- h) En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

Decimocuarto.-Podrán proceder a la reapertura los centros y parques comerciales siempre y cuando:

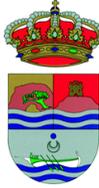
- a) Conforme al aforo determinado en su Plan de Autoprotección, se limite al 40% el aforo total.
- b) Se limite al 50 % el aforo encada establecimiento situado en ellos.
- c) No se permitirá la permanencia de clientes en sus zonas comunes, salvo para el mero tránsito entre establecimientos; excepto para las actividades de hostelería.
- d) Se permitirá el uso de zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, garantizando en todo momento la distancia interpersonal.
- e) El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia.
- f) El uso de aseos y salas de lactancia será controlado por personal del centro.
- l) Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones al menos dos veces al día, fundamentalmente las superficies de contacto más frecuentes, siguiendo las siguientes pautas:

1. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

2. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 3. Se realizará la limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.
 4. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
 5. Se realizarán tareas de ventilación como mínimo diarias y durante el tiempo necesario para permitir la renovación de aire.
- g) El personal de seguridad velará porque se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros, evitando aglomeraciones, en especial en las escaleras mecánicas y ascensores.
- h) En zona de aparcamientos se dispondrá de gel hidroalcohólico y fomentará el pago por medios electrónicos sin contacto.
- i) Preferiblemente, si es posible, se establecerá un acceso diferenciado para la entrada y la salida.
- j) Se deben establecer sistemas de recuento y control de aforo, que no deberá ser superado en ningún momento, incluyendo a los propios trabajadores.

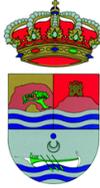
Decimoquinto.-Podrán proceder a la reapertura, los establecimientos y locales de juego y apuestas:

- a) Se encuadran dentro de este tipo los establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salones recreativos, rifas, tómbolas, locales de apuestas e instalaciones asimilables.
- b) Los establecimientos deben cumplir las siguientes condiciones:
1. No superará el 50 por ciento del aforo autorizado.
 2. Deben cumplirse las restantes condiciones y requisitos previos con carácter general contemplados en este documento.
 3. Deberán establecer sistemas que permitan un estricto recuento y control del aforo.
 4. La disposición y uso de máquinas o de cualquier dispositivo de juego deberá garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros.
 5. Los servicios de restauración y cafetería incluidos en estos locales podrán realizar las actividades propias de hostelería, en las mismas condiciones que las establecidas para esta tipología.
- c) Se deberán respetar las siguientes medidas de higiene y prevención:
1. Deberán poner a disposición los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local y en cada mesa de juego, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 2. Entre un cliente y otro se limpia y desinfecta cualquier tipo de máquina o dispositivo así como mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto.
 3. Para su desinfección se empleará lejía (dilución indicada apartado u)* o virucida incluido en la lista de biocidas autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad con acción virucida con cada cambio de usuarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Se establecerán los mecanismos oportunos para garantizar la higienización cada dos horas de fichas, cartas o cualquier elemento de juego que se intercambie entre jugadores.
5. Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo dos veces al día.
6. Los usuarios de las actividades de juego en las que se intercambien dinero en efectivo, fichas de casino, cartas o cualquier otro elemento de juego entre jugadores, así como los trabajadores que interactúen con dichos clientes, deberán usar de forma recurrente durante el desarrollo de esos juegos, los geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
7. Siempre que sea posible, se evitará el uso de cualquier material de uso común entre clientes, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

Decimosexto.-Los establecimientos de ocio nocturno, hostelería y restauración podrán realizar:

- a) Servicios de entrega a domicilio.
- b) Servicios de recogida en el establecimiento.
- c) Apertura de terrazas al aire libre, siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 1. Que no se disponga de más del 75% de mesas permitidas en el año anterior, salvo que se aumente el espacio de la terraza, en cuyo caso se podrá aumentar proporcionalmente el número de mesas.
 2. Deberá mantenerse y asegurarse la distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
 3. Se permiten reuniones de hasta un máximo de 20 personas en las mesas o agrupaciones de mesas.
 4. Las mesas o agrupación de mesas será adecuada al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.
 5. Se consideran terrazas al aire libre: todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- d) Consumo en el interior del local, siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 1. Que no supere el 50 % de su aforo.
 2. Se permiten reuniones de hasta un máximo de 20 personas en las mesas o agrupaciones de mesas.
 3. Habrá una distancia de dos metros entre las mesas o agrupaciones de mesas.
 4. Cada mesa o agrupación deberá ser acorde al número de personas permitiendo que se respeten las distancias interpersonales.
 5. Preferentemente se realizará reserva previa.
 6. Estará permitido el consumo en barra siempre que se garantice una separación mínima de dos metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.
 7. Se podrán ofrecer productos de libre servicio, para libre disposición del cliente siempre que:
 - a) Sea asistido por pantalla de protección.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35

EXPEDIENTE :: 2020002608
Fecha: 14/03/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) A través de emplatados individuales y/o monodosis preservados del contacto con el ambiente.
- e) Podrá procederse a la reapertura al público de locales de discotecas y bares de ocio nocturno siempre que:
1. No se supere un tercio de su aforo.
 2. Cumpla con el resto de los requisitos previstos para consumo en el interior en locales de restauración y hostelería.
 3. Podrá procederse a la apertura al público de las terrazas al aire libre de estos establecimientos en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos para la apertura de terraza.
 4. Cuando existiera un espacio destinado a pista de baile o similar, el mismo podrá ser utilizado para instalar mesas o agrupaciones de mesas, no pudiendo dedicarse dicho espacio a su uso habitual.

Decimoséptimo.-La actividad de restauración de entrega a domicilio y recogida en el establecimiento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se garantizará la debida separación física establecida de dos metros entre vendedor y cliente, cuando esto no sea posible será obligatorio el uso de mascarillas o cualquier otro elemento de separación.
- b) Dispondrá para los clientes:
 - a) A la entrada del establecimiento: geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - b) A la salida del establecimiento: papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- c) Dotará a los trabajadores de mascarillas, y tendrán permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.
- d) Se cumplirá con los requisitos aplicables incluidos en el punto de actividad de restauración para consumo en el interior.

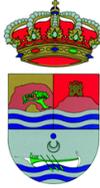
Decimoctavo.-La actividad de restauración para consumo en el interior y en las terrazas así como de los discotecas y bares de ocio nocturno deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El horario máximo de cierre general se amplía en una hora, hasta las 03:00 horas, no siéndole aplicable la ampliación de una hora más los viernes, sábado y vísperas de festivos. Dispondrá de media hora adicional para recoger y desalojar totalmente. En esta media hora no se podrán servir comidas ni bebidas.
- b) Se limpia y desinfecta el equipamiento, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro. Para su desinfección se empleará lejía (dilución indicada apartado u)* o virucida incluido en la lista de biocidas autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad con acción virucida con cada cambio de usuarios.
- c) Se prioriza la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.
- d) Si no se dispone mantelería de un solo uso, ésta será retirada, sin ser sacudida, a una bolsa para lavarlos en la lavadora a temperaturas superiores a 65 grados antes de volver a ser



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

usados (entre 65 y 90° C).

- e) La vajilla, cristalería, cubertería, mantelería y similares elementos auxiliares se almacenarán en recintos cerrados, si no fuera posible, lejos de las zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Debe dotar de dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso para el público.
- g) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- h) Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- i) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares
- j) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, saleros, vinagreras o similares. Se priorizarán aquellos de un solo uso desechables (monodosis).
- k) La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. En aquellos casos en los que disponga de aseos de más de 4 metros cuadrados, se estará a lo dispuesto en el apartado de uso de aseos en el punto de condiciones generales comunes a todos los establecimientos permitidos en esta fase.
- l) Todos los trabajadores tendrán permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- m) El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros entre trabajador y cliente o entre trabajadores.
- n) Se habilitará un espacio para que el trabajador pueda cambiarse de ropa y calzado. Contará con taquillas, portatrajes o similar.
- o) En los servicios deberá disponerse de jabón y toallas de un solo uso (papel desechable) así como papelera con bolsa interior.
- p) Los extractores de los aseos deben funcionar permanentemente mientras esté abierto al público.
- q) Se recomienda mantener la climatización en una temperatura ambiente entre 23 – 26°C, asegurando una renovación del aire suficiente. Ventilar con frecuencia.
- r) Disposición de puestos de trabajo, organización de turnos y resto condiciones de trabajo se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar posibilidad de mantener distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros entre los trabajadores
- s) Las puertas de entrada deben permanecer abiertas.
- t) Se desinfectarán con frecuencia, los asideros de las cámaras, pomos de las puertas y botones de teclados, tpv y teclados registradoras.
- u) Indicación de dilución recomendada: **Lejía comercial 30 ml por 1 litro / 300 ml por cada 10 litros. Aplicar y dejar actuar mínimo 1 minuto. Utilizar una dilución de lejía recién preparada, no deberá transcurrir más de un día desde su preparación.
- v) Se establecerá en el local un itinerario para evitar aglomeraciones y prevenir el contacto entre clientes cuando se oferte el consumo en el interior del establecimiento.

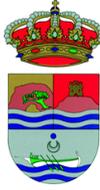
Decimonoveno.-Actividades de comercio minorista de alimentación que ya estaban permitidas antes de la entrada en fase 2 deberán cumplir además los siguientes requisitos adicionales:

- a) Se respetarán las distancias entre clientes y entre trabajadores y clientes de al menos dos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

metros o al menos

- b) Si no puede asegurarse la distancia interpersonal de 2 metros entre personal obligatorio el uso de mascarillas.
- c) Si hubiera productos para autoservicio, deberán ser manipulados exclusivamente por un trabajador. No pudiendo ser manipulados por los clientes.
- d) En los servicios se dispondrá de jabón y toalla de un solo uso/papel desechable.
- e) Se dotará a los trabajadores de los medios de protección adecuados, al menos guantes y mascarilla.
- f) Los trabajadores tendrán permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- g) Se cobrará preferentemente por medios electrónicos, si se hace en metálico desinfectar las manos entre cliente y cliente y siempre tras recaudar el dinero de caja.
- h) Se evitará la exposición de frutas y otros productos sin envasar en la calle a la puerta de los comercios.

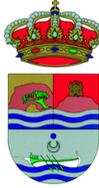
Vigésimo.- Podrán abrir al público los hoteles y establecimientos turísticos, siempre y cuando cumplan las siguientes restricciones:

- a) Los servicios de restauración y cafetería de los hoteles podrán realizar las actividades propias de hostelería, en las mismas condiciones que las establecidas para esta tipología.
- b) Las zonas comunes podrán abrirse al público siempre que no se supere un 50 por ciento del aforo.
- c) Cada establecimiento deberá determinar los aforos de los distintos espacios comunes
- d) Además deberá determinar las condiciones más seguras para su realización conforme a aforo máximo previsto y de acuerdo a las medidas de higiene, protección y distancia mínima señaladas.
- e) Los espacios cerrados en los que se vayan a celebrar, eventos, actividades de animación o gimnasios deben ventilarse dos horas antes.
- f) Las actividades grupales o de animación se realizarán preferentemente al aire libre.
- g) Durante las actividades grupales o de animación se evitará el intercambio de objetos.
- h) Las actividades grupales o de animación se diseñarán con un máximo de 20 personas, respetando la distancia mínima de seguridad entre usuarios, animador o entrenador. En caso contrario se deberán usar mascarillas.
- i) Se realizará la desinfección de objetos y material usado en las actividades de animación después de cada uso.
- j) Se dispondrá de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida registrados y autorizados por el Ministerio de Sanidad, así como desinfectantes de superficies.
- k) Tanto las instalaciones deportivas como spas y piscinas se regirán según lo dispuesto en cada tipo de instalación según la tipología a la que pertenezca.
- l) Los aseos comunes sólo podrán ser utilizado por un cliente, salvo aquellas personas que necesiten asistencia que podrán entrar con un acompañante. En aquellos casos en los que disponga de aseos de más de 4 metros cuadrados, se estará a lo dispuesto en el apartado de uso de aseos en el punto de condiciones generales comunes a todos los establecimientos permitidos en esta fase.
- m) Estos aseos deberán ser limpiados y desinfectados al menos seis veces al día.
- n) Deberá existir cartelería informativa en los idiomas habituales, indicando las normas de higiene y de uso de las instalaciones.
- o) Se pondrán a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2020002608 Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- p) En la zona de recepción deberá garantizarse deberá garantizarse la debida separación de dos metros entre trabajadores y con los clientes. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- q) En aquellos puntos de atención al cliente donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales se marcarán en el suelo los espacios de manera que se respeten la distancia mínima de dos metros entre personas.
- r) Se realizará la correspondiente desinfección de objetos tras su manipulación por el cliente o entre trabajadores y se dispondrá geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- s) Se dispondrá de un procedimiento documentado de limpieza, de acuerdo con las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias, incluyendo los procedimientos de reposición y retirada de residuos de los alojamientos, en caso de ofrecerse estos servicios, y el acondicionamiento de habitaciones o viviendas tras la salida del cliente y en donde se concrete para cada elemento a limpiar en una unidad de alojamiento, el orden en el que se deberá hacer, y el material y el producto químico a utilizar, el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo a emplear en cada tarea, y procesado del material y producto de limpieza tras su uso.
- t) Previa apertura del establecimiento será necesario realizar una limpieza de las instalaciones, incluyendo zonas de paso, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas.
- u) Se limpiarán y desinfectarán al menos cada dos horas durante sus correspondientes periodos de uso todos los objetos y superficies de las zonas de paso susceptibles de ser manipuladas o contaminadas por diferentes personas, tales como botoneras de ascensores o máquinas, pasamanos de escaleras, tiradores de puertas, timbres, grifos de lavabos compartidos.
- v) El cliente estará informado sobre las condiciones restrictivas que le aplicaran en el uso de las instalaciones. Se garantizará que el cliente conoce, antes de la confirmación de la reserva y durante su estancia en el alojamiento (en formato escrito y en idioma comprensible por el cliente), las normas especiales que regirán en el establecimiento.

Vigésimo primero.-Continuarán abiertos al público de los mercadillos municipales de Rincón de la Victoria y de la Cala del Moral en los horarios ya establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Vigésimo segundo.-La instalación de puestos en los mercadillos se realizará con una limitación de la mitad de puestos habituales autorizados. El ayuntamiento estudiará al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

Vigésimo tercero.-Se dará preferencia en los mercadillos a aquellos puestos de productos alimentarios y de primera necesidad.

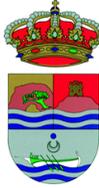
Vigésimo cuarto.-En los mercadillos municipales se cumplirán los siguientes requisitos adicionales:

- a) Antes y después de su funcionamiento, los servicios limpieza desinfectaran todas las zona del mercado y colindantes.
- b) Los puestos se montarán siguiendo las indicaciones de los inspectores municipales.
- c) Se establecerá un acceso de entrada y otro de salida del recinto, con el objetivo de controlar el número de clientes en la zona.
- d) A la entrada se pondrá a disposición de los clientes y toda persona que pase al mercado, un



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020002608 Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dispensador de gel hidroalcohólico o cualquier otro tipo de desinfectante con acción virucida autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad para su uso previo al acceso al espacio de compra.

- e) Los usuarios deberán ir provistos de mascarillas para su uso en los supuestos previstos y con las excepciones que establece la norma y recogidas en este documento.
- f) Se colocara cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse.
- g) Se informará igualmente que si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.
- h) En caso de picos de afluencia masiva de clientes, se impedirá la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, en caso de problemas se solicitará el auxilio de Fuerzas de Orden Público.
- i) El tiempo de permanencia en los puestos y mercado será el estrictamente necesario para que los consumidores puedan realizar sus compras.
- j) Los puestos deberán poner a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico o cualquier otro tipo de desinfectante con acción virucida autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad en condiciones de uso.
- k) En caso de devolución de productos no alimenticios, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta, al tiempo que se aconseja proceder a su recogida con guantes desechables.
- l) Los productos alimenticios deberán estar protegidos en todo momento contra las condiciones adversas de temperatura o humedad, así como de cualquier foco de contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano o nocivos para la salud.
- m) Los productos no serán tocados ni manipulados por parte de los consumidores hasta su venta y entrega por el vendedor.
- n) La distancia entre los puestos será de al menos 2,5 metros de distancia.
- o) Se respetarán las distancias entre clientes y entre trabajadores y clientes de al menos dos metros.
- p) Si no puede asegurarse la distancia interpersonal de 2 metros entre los trabajadores de un puesto es obligatorio el uso de mascarillas.
- q) En cualquier caso se respetarán las distancias entre clientes de al menos 2 metros.
- r) Para las señalizaciones podrá realizarse una marca en la vía pública, empleo de cinta, vallas o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio.
- s) Se dotará a los trabajadores de los medios de protección adecuados, al menos guantes y mascarilla.
- t) Se cobrará preferentemente por medios electrónicos, si se hace en metálico desinfectar las manos entre cliente y cliente y siempre tras recaudar el dinero de caja.

Vigésimo quinto.-Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta 30 personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente, en las condiciones previstas en los siguientes apartados:

- a) Estas actividades se concertarán, preferentemente, mediante cita previa.
- b) Las actividades de turismo activo no se podrán realizar en establecimientos o locales destinados a esta actividad, cuyas zonas comunes deberán permanecer cerradas al público, salvo las correspondientes a la zona de recepción y, en su caso, aseos y vestuarios, que deberán disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sanidad.

- c) Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. En aquellos casos en los que disponga de aseos de más de 4 metros cuadrados, se estará a lo dispuesto en el apartado de uso de aseos en el punto de condiciones generales comunes a todos los establecimientos permitidos en esta fase.
- d) Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
- e) En las actividades se garantizará la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
- f) Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- g) El equipamiento necesario para facilitar la actividad se desinfectará de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias establecidas tras cada uso por el cliente.

Vigésimo sexto. Deporte individual y práctica actividad física.

- a) No quedará reservada ninguna franja horaria a colectivo alguno.
- b) No podrán hacer uso de esta habilitación las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

Vigésimo séptimo.- Las instalaciones deportivas cubiertas podrán prestar sus servicios siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Con carácter previo a su reapertura, se realizará una limpieza y desinfección.
- b) Se permite la práctica deportiva que se puedan desarrollar por un máximo de 20 personas siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros.
- c) Se respetará el límite del 50% de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.
- d) Se habilitará un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- e) Se podrán utilizar los vestuarios, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
- f) Podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, lo que deberá acreditarse debidamente. Se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.
- g) Deberán adoptarse medidas de limpieza y desinfección indicadas con carácter general.

Vigésimo octavo.- La apertura de piscinas al aire libre o cubiertas para la realización de actividades deportivas se realizará cumpliendo lo siguiente:

- a) Podrán acceder a las mismas cualquier persona, teniendo carácter preferente el acceso de los deportistas integrados, a través de la correspondiente licencia, en la federación deportiva cuyas modalidades y especialidades deportivas se desarrollen en el medio acuático; natación, salvamento y socorrismo, triatlón, pentatlón moderno y actividades subacuáticas.
- b) Se permite la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de seguridad y protección, y en todo caso la distancia de seguridad de dos metros.

- c) Cuando la piscina se divida por calles de entrenamiento, se habilitará un sistema de acceso y control que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitarias.
- d) En cualquier caso, se respetará el límite del 30 por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada piscina, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.
- e) Únicamente podrá acceder con los deportistas un entrenador en caso necesario, lo que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.
- f) Se podrán utilizar los vestuarios, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
- g) A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de la playa de la piscina y de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
- h) Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- i) La limpieza y desinfección se realizará de acuerdo con lo señalado para las piscinas recreativas.
- j) Se deberá cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad.

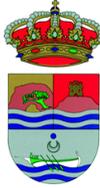
Vigésimo noveno.- Se podrá proceder a la apertura al público de las piscinas recreativas, quedando permitido el acceso a las mismas por parte de cualquier persona, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) El aforo máximo permitido será del 30 por ciento de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios de dos metros.
- b) En caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad.
- c) Para poder acceder a la piscina se requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación.
- d) Para ello, se organizarán horarios por turnos, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
- e) Con carácter previo a su apertura se deberá llevar a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baño.
- f) En ésta limpieza previa, se deberán limpiar y desinfectar los diferentes equipos y materiales como, vaso, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.
- g) Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
- h) Además se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- i) Además deberá cumplir con lo establecido para las operaciones de depuración física y química del agua necesarias para obtener una calidad del agua de los vasos adecuada conforme a los anexos I y II del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con la realización de los controles pertinentes, al Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, así como del cumplimiento del resto de normativa aplicable.

- j) Deberán adoptarse medidas de limpieza y desinfección indicadas con carácter general.
- k) Las superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios, como pomos de las puertas de los vestuarios, o barandillas, se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección, al menos tres veces al día.
- l) Se recordará mediante cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
- m) En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos 2 metros entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios.
- n) Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de dos metros establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.
- o) No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.
- p) Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de éstos.
- q) Se verificará que, en todo momento, que los aseos estén dotados de jabón y/ o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

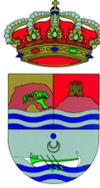
Trigésimo.- Instalaciones deportivas al aire libre:

- a) Podrá acceder a las mismas cualquier ciudadano que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.
- b) Se considera instalación deportiva al aire libre, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva. Quedando excluidas de lo dispuesto en este punto las piscinas y las zonas de agua.
- c) Las instalaciones deportivas al aire libre de titularidad municipal abrirán al público en los horarios indicados en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- d) Se abrirán las instalaciones deportivas al aire libre en las condiciones previstas en los siguientes apartados:
 - 1. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección.
 - 2. Se permite la práctica deportiva que se puedan desarrollar por un máximo de 20 personas siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros.
 - 3. Se respetará el límite del 50 por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
 - 4. Podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.
 - 5. Tras la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
 - 6. Al finalizar la jornada se procederá a limpieza de la instalación, reduciéndose la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

7. En las tareas de limpieza se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos y otros elementos de similares características.
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - Debe disponer de papeleras con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos o cualquier tipo de material desechable.

Trigésimo primero.- El uso de las playas se realizará cumpliendo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que pueda establecer el Plan Contingencia de Playas de este municipio:

- El tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, se realizarán, siempre que dichas actividades se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.
- En todo caso deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, manteniendo una distancia mínima de seguridad mínima de dos metros, o, en su defecto, adoptando medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- Los grupos deberán ser de un máximo de 20 personas, excepto en el caso de personas convivientes.
- Se permite el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares, en las formas y condiciones que se determine en dicho Plan Contingencia de Playas, debiendo usar calzado adecuado, no pudiéndose acceder a las instalaciones sin esta premisa.
- La ocupación máxima de éstos será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso podrán contar con su acompañante.
- Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Se hará un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario.
- La ubicación de objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen las 20 personas.
- Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.
- Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas se regirán por lo establecido para el régimen de hostelería y restauración, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.
- Los responsables de negocios de motos acuáticas, hidropedales y de cualesquiera otros elementos deportivos o de recreo deberán cumplir con lo dispuesto en las órdenes específicas para comercio minorista, en especial lo que se refiere a higiene y desinfección.
- Todos los vehículos de dichos negocios deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- m) Los usuarios de las playas deben obedecer las instrucciones de los supervisores de playa dispuestos por la Administración, así como las instrucciones de los socorristas, el Servicio de Protección Civil y la Policía Local.
- n) La práctica de deportes acuáticos se realizará respetando en todo momento a los bañistas, las medidas seguridad, higiene y la distancia social establecidas en este bando, así como las demás normas e instrucciones dictadas por las autoridades competentes al respecto.
- o) Se prohíben terminantemente las acampadas, así como la instalación de cualquier tienda de campaña, estructura con lonas y demás habitáculos, cualquiera que fuesen sus materiales y formas, abiertas o cerradas. Se permite la instalación de sombrillas, siempre desmontables, que sean totalmente diáfanas y no pudiendo ser cerradas perimetralmente con ningún material ni bajo ninguna circunstancia, ni adosar varias entre sí salvo que pertenezcan a la misma unidad de convivencia. Los Agentes de la Autoridad podrán requerir verbalmente el desmontaje inmediato de las instalaciones que incumplieren lo aquí dispuesto.
- p) Se prohíbe durante toda la temporada el uso de aparatos de calistenia, aparatos biosaludables e instalaciones de realización de actividad física para jóvenes o mayores así como las instalaciones infantiles de recreo (parques infantiles, toboganes, columpios, muelles, etc.), salvo que las autoridades sanitarias liberalicen las medidas adoptadas.
- q) Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la arena de la playa y las zonas de baño, salvo las excepciones previstas en la Ordenanza de Playas, previa autorización municipal.
- r) Queda prohibida la realización de moragas durante la presente temporada veraniega, no procediendo autorización alguna.
- s) Asimismo, se da a conocer en este documento el decálogo de recomendaciones publicado por la Junta de Andalucía para el uso de nuestras playas de manera responsable:

1. Permanece en casa si tienes síntomas.
2. Dúchate antes de ir a la playa y llegar de la playa.
3. Desplázate con seguridad a la playa, siguiendo las normas y recomendaciones de las autoridades.
4. Planifica tu estancia en la playa , extremando las medidas de higiene individuales como usar ropa y accesorios de baño limpios, usar una toalla por persona, mantener higiene de manos, evitar tocarse nariz , manos y boca , no tragar agua.
5. mantén la distancia de seguridad.
6. No compartas objetos, como útiles de juego con otras unidades de convivencia (sombrillas o grupos) que estén en la playa.
7. Intenta no permanecer más de 4 horas en la playa.
8. Usa bolsas para tirar tu basura, asegúrate de cerrarlas y depositarlas en contenedores o papeleras de la playa. No permitas que tu basura genere un peligro e contagio.
9. Obedece y respeta las indicaciones de los servicios de salvamento y socorrismo. No fuerces su intervención y no te bañes en zonas prohibidas.
10. Pon especial atención a los carteles informativos.

Trigésimo segundo.-Se abrirán al público las bibliotecas municipales en los horarios indicados en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria bajo las siguientes directrices:

- a) Se podrá utilizar el servicio de préstamo o devolución de obras.
- b) Las actividades culturales se podrán llevar a cabo en las bibliotecas, siempre que no se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35

EXPEDIENTE :: 2020002608
Fecha: 14/03/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

supere el cincuenta por ciento del aforo autorizado. En todo caso, deberá mantenerse una distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los asistentes.

- c) Se podrán llevar a cabo actividades de consulta en sala siempre que no supere un 50 por ciento del aforo utilizado.
- d) Cuando el usuario abandone un puesto de lectura, éste tendrá que ser limpiado y desinfectado.
- e) Se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas. Todos ellos deberán limpiarse después de cada uso.
- f) Las salas infantiles y las colecciones de libre acceso permanecerán cerradas.
- g) Se permite el préstamo interbibliotecario entre las bibliotecas ubicadas en alguna de las unidades territoriales incluidas en fase 2, se procederá con las obras objeto de este préstamo del mismo modo que con las obras de préstamo domiciliario.
- h) Toda persona que acceda a la biblioteca deberá ir provista de mascarilla.
- i) Aquellas obras y documentos devueltos o manipulados deberán ser depositados en un espacio habilitado dónde permanecerán 14 días antes de volver a ser prestado.
- j) Se ubicarán dispensadores de gel hidroalcohólico con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- k) Se garantizarán las medidas de protección interpersonal entre el personal de biblioteca y los usuarios.
- l) En las tareas de limpieza se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
 - b) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - c) Debe disponer de papeleras con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos o cualquier tipo de material desechable.

Trigésimo tercero.-Se abrirán al público las salas de exposiciones municipales en los horarios indicados en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria bajo las siguientes directrices:

- a) Se reducirá a un 50 por ciento el aforo autorizado.
- b) Los mostradores de información y atención al público deberán instalar elementos y barreras físicas de protección en el área de recepción de visitantes.
- c) Se deberán seguir las indicaciones del personal y tener en cuenta las normas y recomendaciones de los carteles informativos.
- d) Se deberá cumplir con las distancias y marcas de los vinilos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada y/o salida del establecimiento o centro.
- e) No se prestará el servicio de guardarropa ni el de consigna.
- f) No podrán usarse los elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante.
- g) No estarán disponibles las audioguías, folletos u otro material análogo.
- h) La ocupación máxima de los aseos será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35

EXPEDIENTE :: 2020002608
Fecha: 14/03/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

su acompañante. En aquellos casos en los que disponga de aseos de más de 4 metros cuadrados, se estará a lo dispuesto en el apartado de uso de aseos en el punto de condiciones generales comunes a todos los establecimientos permitidos en esta fase.

- i) Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- j) En las tareas de limpieza se seguirá lo establecido en el punto dedicado a medidas de higiene comunes a todos los grupos o actividades permitidas en fase 2.
- m) En las tareas de limpieza se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - 1. Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
 - 2. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - 3. Debe disponer de papeleras con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos o cualquier tipo de material desechable.

Trigésimo cuarto.- Se podrán abrir al público cines, cines, teatros, auditorios y espacios similares siempre que:

- a) Cuenten con butacas preasignadas.
- b) No superen un 50 por ciento del aforo autorizado.

Trigésimo quinto.- La apertura de los locales y establecimientos distintos a cines, teatros y auditorios, destinados a actos y espectáculos culturales se hará cumpliendo las siguientes directrices:

- a) Si se celebran en espacios cerrados, no superarán un 50 por ciento del aforo autorizado ni reunir a más de 80 personas.
- b) En las actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse un 50 por ciento del aforo autorizado, ni reunir más de ochocientas personas.

Trigésimo sexto.- Las condiciones de apertura comunes para la apertura de cines, teatros, auditorios, espacios similares, así como establecimientos y locales destinados a actos y espectáculos son las siguientes:

- a) Se recomienda la venta on-line o telefónica de la entrada.
- b) En las taquillas se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos ni el uso de dinero en efectivo.
- c) Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- d) No se prestará servicio de guardarropa ni de consigna.
- e) Se podrá realizar la prestación de servicios complementarios, tales como tienda, cafetería o similares, que se ajustará a las normas y apartados que se establece para dichas actividades.
- f) Durante el proceso de atención y acomodación, se guardará entre los trabajadores de sala y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35		Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el público la distancia de seguridad fijada.

- g) Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal, se asegurará que se dispone de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- h) Se garantizará la distancia mínima de seguridad fijada en las colas, entradas y salidas de espectadores.
- i) Se garantizará el establecimiento de sistemas de control de aglomeraciones cuando se reúna a más de 50 personas.
- j) La salida del público al término del espectáculo debe realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas.
- k) No se entregará libreto ni programa ni otra documentación en papel.

Trigésimo séptimo.- Se permite la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada, observando los siguientes requisitos:

- a) Se respetará de distancia física exigida de dos metros,
- b) No se superará en ningún caso la cifra de 80 asistentes.
- c) Se fomentará la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.
- d) Cuando no pueda garantizarse la distancia de dos metros entre todo asistente a dichos eventos, congresos y seminarios, así como la de los trabajadores, se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- e) Se asegurarán las condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social y la limpieza y desinfección de los locales e instalaciones donde éstas se desarrollen.
- f) Corresponde a los directores o máximos responsables de las entidades convocantes acordar de forma motivada la aplicación de lo dispuesto en este punto.

Trigésimo octavo.- Queda permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

Trigésimo noveno.- Si la actividad cinegética implica a más de un cazador, se deberá disponer de un plan de actuación por parte del responsable en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar.

Cuadragésimo.- Queda permitida la práctica de la pesca deportiva y recreativa en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

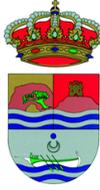
Cuadragésimo primero.- Durante el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca deportiva y recreativa previstas en este capítulo se seguirán las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y en particular:

- a) Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad establecida será obligatorio el uso de mascarilla.
- b) No se compartirán utensilios de caza o pesca, ni utillaje de comida o bebida.
- c) El vestuario después de su uso se lavará de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- d) Se limpiará y desinfectará el calzado usado, para ello se utilizarán desinfectantes como



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

e) Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de caza y pesca utilizados.

Cuadragésimo segundo.- Se procederá a la reapertura de los servicios de cafetería de Hogares del Jubilado del municipio, siempre que se respete y se adopte el protocolo establecido para la misma. Dicho protocolo será entregado a cada uno de los presidentes de los hogares así como a los explotadores de los servicios de cafetería para su conocimiento y aplicación.

Cuadragésimo tercero.- Los hogares del jubilado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) A la entrada del establecimiento habrá geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) A la salida del establecimiento se dispondrán papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- c) El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros, con las excepciones previstas en el punto que trata sobre el uso de mascarillas.
- d) No obstante se recomienda el uso de mascarilla en todo momento, salvo para la realización de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
- e) Se priorizará el uso las terrazas al aire libre, respetando el aforo del 75 % y distancias de dos metros entre mesas o agrupaciones de mesas.
- f) Si deben usarse los salones, éstos deberán cumplir con las restricciones de aforo impuestas del 50 %. En cualquier caso, se respetarán las distancias entre mesas de al menos dos metros.
- g) Estará permitido el consumo en barra siempre que se garantice una separación mínima de dos metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.
- h) No se dispondrá de cartas reutilizables, listas en pared o pizarras.
- i) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, saleros, vinagreras o similares. Se priorizarán aquellos de un solo uso desechables (monodosis).
- j) Las puertas de entrada deben permanecer abiertas.
- k) Los trabajadores mantendrán distancias entre ellos de al menos dos metros, si no es posible obligatorio el uso de mascarillas.
- l) Se dotará al personal de los medios de protección adecuados (mascarilla, guantes) y dosificador de desinfectante.
- m) Se vigilará que no falte jabón ni papel desechable en los aseos.
- n) Los aseos serán desinfectados al menos 6 veces al día.
- o) Se desinfectarán con frecuencia los asideros de las cámaras, pomos de las puertas y botones de teclados, tñp y teclados registradoras.
- p) Las mesas en las terrazas deberán mantener una distancia de dos metros entre las mismas y serán ocupadas por un máximo de 20 personas.
- q) Antes de sentarse a la mesa los usuarios se desinfectarán las manos con gel hidroalcohólico. Se recomienda el uso de mascarillas a los usuarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- r) Se desinfectarán las sillas y mesas con lejía (dilución indicada)* o virucida incluido en la lista de biocidas autorizados con acción virucida antes y después de ser utilizadas por los usuarios.
- s) Los juegos de naipes no estarán permitidos.
- t) Se podrá jugar al dominó siempre que se cumplan las siguientes pautas:
1. En la mesa habrá un dispensador de gel hidroalcohólico o de desinfectante con actividad virucida autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad dispuesto para su uso.
 2. Antes de sentarse a la mesa y de forma recurrente durante el desarrollo del juego, los usuarios se desinfectarán las manos con el gel hidroalcohólico o desinfectante con las características del punto anterior.
 3. Se higienizará en el lavavajillas a una temperatura de al menos 85° C, tras su uso y antes de cada uso, la caja y cada una de las fichas de dominó. En su defecto, se procederá a su desinfección con lejía o desinfectante virucida.
 4. Si se emplean tapetes, éstos serán retirados, sin ser sacudidos, a una bolsa para lavarlos en la lavadora a temperaturas superiores a 65 grados antes de volver a ser usados, se recomienda lavar entre 65° y 90° C.
 5. El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros, con las excepciones previstas en el punto que trata sobre el uso de mascarillas.
- u) Se cobrará preferentemente por medios electrónicos, si se hace en metálico desinfectar las manos entre cliente y cliente y siempre tras recaudar el dinero de caja.
- v) Los cubiertos y vajillas serán depositados en un lugar protegido (recintos cerrados, si no fuera posible, al menos fuera del paso de clientes y trabajadores).
- w) Los platos, vasos y cubiertos deberán ser todos higienizados en el lavavajillas a las temperaturas de entre 55-65 ° C en el lavado y al menos 85 ° C en el aclarado.
- x) Indicación de dilución recomendada: *Lejía comercial 30 ml por 1 litro / 300 ml por cada 10 litros. Aplicar y dejar actuar mínimo 1 minuto. Utilizar una dilución de lejía recién preparada, no deberá transcurrir más de un día desde su preparación.
- y) Será de aplicación con carácter general los requisitos aplicables a la actividad de hostelería y restauración para su consumo en terrazas y en el interior del establecimiento.

Cuadragésimo cuarto.- Se podrán realizar actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Se garantice el cumplimiento de las recomendaciones de prevención e higiene del Ministerio de Sanidad.
- b) Se garantice la disponibilidad de un procedimiento para el manejo de posibles casos de COVID-19; así como aquellas otras condiciones que, en su caso, establezca la autoridad competente de la comunidad autónoma en la que se realicen dichas actividades.
- c) Cuando las actividades se lleven a cabo al aire libre, se deberá limitar el número de participantes al 50 por ciento de la capacidad máxima habitual de la actividad, con un máximo de 200 participantes, incluyendo los monitores.
- d) Cuando las citadas actividades se realicen en espacios cerrados, se deberá limitar el número de participantes a un tercio de la capacidad máxima habitual de la actividad; con un máximo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de 80 participantes, incluyendo los monitores.

- e) Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a los participantes en grupos de hasta un máximo de 10 personas, incluido el monitor.
- f) En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a los componentes de cada uno de estos grupos.

Cuadragésimo quinto.- Lo dispuesto en este bando lo es a título informativo, debiéndose estar al contenido de las órdenes del Ministerio de Sanidad SND/458/2020, de 30 de mayo, SND/507/2020, de 6 de junio, SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/440/2020, de 23 de mayo, SND/414/2020, de 16 de mayo; Decreto-Ley 14/2020 de 27 de mayo de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones dictadas en relación con los efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Cuadragésimo sexto.- El presente bando deroga, en lo que se oponga al mismo, el bando de esta Alcaldía de 31 de mayo de 2020 y entrará en vigor a las 00 horas del próximo 8 de junio, manteniendo su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, sin perjuicio de su modificación o derogación.

Cuadragésimo séptimo.- Mantienen su vigencia los bandos sobre terrazas y sobre playas de 13 de mayo de 2020 y de 5 de junio de 2020, respectivamente, en lo que no se opongan al presente bando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Francisco Salado Escaño



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698E0007L5I3W2V3I7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:35	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

